|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Decreto EjecutivoNo. 39350-C** | Premios Archivísticos Nacionales | [ALC# 62 a LG# 78 25-ABR-16](http://www.masterlex.com/ResumenesDiarios/Gaceta/2016/Abril/ALCA62_25_04_2016.pdf) |

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO No. 39350-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y 11 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

CONSIDERANDO:

1-. Que producto de un Acuerdo tomado en la X Jornada para el Desarrollo Archivístico organizada por el Archivo Nacional en el año 1996, se recomendaron dos iniciativas: el reconocimiento anual al archivo de una entidad o al archivista más destacado en el último año (Premio Archivístico Nacional Luz Alba Chacón de Umaña) y el reconocimiento al mejor trabajo de investigación o ensayo  archivístico cada año (Premio Archivístico Nacional José Luis Coto Conde), de tal forma a partir de ese año se crearon ambos premios.

2-. Que las bases para ambos premios archivísticos nacionales se encuentran actualizadas y publicadas en el sitio web de la Dirección· General del Archivo Nacional.

3-. Que las bases actuales del Premio Archivístico Nacional Luz Alba Chacón de Umaña, aprobadas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión 36-2014 del 19 de noviembre de 2014, acuerdo 3; disponen que este reconocimiento se otorgará anualmente al Archivo (Central o Final) que se haya destacado en su organización, y que dicho reconocimiento consistirá en la entrega de una placa.

4-. Que las bases actuales del Premio Archivístico Nacional José Luis Coto Conde, aprobadas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión 39-2012 del 24 de octubre de 2012, acuerdo 4; disponen que este premio tiene como objetivo estimular la producción de trabajos de investigación que contribuyan al desarrollo de la Archivística en Costa Rica y que dicho premio se otorgará anualmente y consistirá en un pergamino y en la publicación del trabajo en uno de los medios de divulgación del Archivo Nacional.

5-. Que la Junta Administrativa del Archivo Nacional ha considerado conveniente que corno un estímulo a la participación en el Premio Archivístico Nacional Luz Alba Chacón de Umaña además de la entrega de una placa de reconocimiento, se otorgue una exoneración del pago de inscripción del Congreso Archivístico Nacional del año en que obtuvo el premio. Y en el caso del Premio Archivístico Nacional José Luis Coto Conde, además de la publicación del trabajo, se entregue un reconocimiento económico y se sustituya la entrega del pergamino por una placa de reconocimiento. Por tanto,

DECRETAN:

PREMIOS ARCHIVÍSTICOS NACIONALES

Artículo 1: Autorizar a la Junta Administrativa del Archivo Nacional para que otorgue anualmente un reconocimiento económico al ganador del Premio Archivístico Nacional "José Luis Coto Conde", cuyo monto definirá esa Junta Administrativa en el presupuesto de cada año.

Artículo 2: Autorizar a la Junta Administrativa del Archivo Nacional para que otorgue anualmente al ganador del Premio Archivístico Nacional Luz Alba Chacón de Umaña la exoneración del pago de inscripción del Congreso Archivístico Nacional del año en que obtuvo el premio.

Artículo 3: Que las bases para el otorgamiento de ambos premios, han sido definidas por las comisiones nombradas al efecto para la realización de estos concursos y aprobadas por la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

Artículo 4: El Premio Archivístico Nacional "José Luis Coto Conde", al mejor trabajo de investigación en el campo archivístico, será anual y consistirá en la publicación del trabajo en la Revista del Archivo Nacional; la entrega de una placa de reconocimiento, así como la dotación de un monto económico por el esfuerzo del participante en desarrollar una investigación relevante, equivalente a un salario base de un técnico de Servicio Civil 1.

Artículo 5: El Premio Archivístico Nacional "Luz Alba Chacón de Umaña", al archivo distinguido, será anual y consistirá en la entrega de una placa de reconocimiento, así como la exoneración del pago de inscripción del Congreso Archivístico Nacional del año en que obtuvo el premio.

Artículo 6: Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

SYLVIE DURAN SALVATIERRA

Ministra de Cultura y Juventud